

# RESOLUCIÓN CNEE-157-2023 Guatemala, 18 de julio de 2023 LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece que, entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la citada Ley señala que: "...Estas tarifas deberán retlejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica.".

#### CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en el artículo 87 establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente...".

#### CONSIDERANDO:

Que derivado de la información regulatoria con la que cuenta esta Comisión, y de conformidad con el procedimiento y metodología establecida en el marco legal vigente, la Gerencia de Tarifas emitió el dictamen técnico de soporte, por medio del cual determinó el cálculo del ajuste trimestral que le corresponde aplicar a la **Empresa Eléctrica Municipal de Retalhuleu** (a quien en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominársele indistintamente la Distribuidora) estableciéndose la procedencia legal de dicho cálculo, por medio del dictamen jurídico correspondiente.

## POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

### **RESUELVE:**

I. Aprobar para la Empresa Eléctrica Municipal de Retalhuleu, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la Tarifa No Social del servicio de distribución

Resolución CNEE-157-2023

Página 1 de 5





final de energía eléctrica, lo siguiente:

- I.I. El Monto a Recuperar resultante es de Q.37,914.60, a favor de la Distribuidora; mismo que la Distribuidora deberá recuperar a través de aplicar, en la facturación del 1 de agosto de 2023 al 31 de octubre de 2023, el Ajuste Trimestral equivalente a 0.004441 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 8,537,577 kWh.
- I.II. Los factores de ajuste semestral para la aplicación en la facturación del período comprendido del 1 de agosto de 2023 al 31 de enero de 2024, así: A) El Factor de Ajuste del Cargo por Distribución de Baja Tensión (FACDBT) es de 1.197693; B) El Factor de Ajuste del Cargo por Distribución de Media Tensión (FACDMT) es de 1.323342; C) El Factor de Ajuste del Cargo por Consumidor para usuarios en Baja Tensión (FACFBT) es de 1.279396; D) El Factor de Ajuste del Cargo por Consumidor para usuarios en Media Tensión (FACFMT) es de 1.279396; y E) El Factor de Ajuste del Cargo por Corte y Reconexión (FACACYRm) es de 1.339352.

I.III Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del 1 de agosto de 2023 al 31 de octubre de 2023 son los siguientes:

Baja Tensión Simple - BTS -			
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	11.838529		
Cargo por Energía (Q/kWh)	1.422858		
Baja Tensión Simple Autoproductores - BTSA -			
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	14.206235		
Cargo por Energía (Q/kWh)	1.468777		
Baja Tensión con Demanda en Punta – BTDp -			
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	226.905140		
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.049892		
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	43.802693		
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	63.612487		
Baja Tensión con Demanda fuera de Punta – BTDfp -			
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	226.905140		
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.049892		
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	24.154876		
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	30.013901		

Resolución CNEE-157-2023



Página 2 de 5



Baja Tensión con Demanda Autoproductores - BTDA -				
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	284.210683			
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.049892			
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	29.878086			
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	37.818735			
Baja Tensión Horaria - BTH -				
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	226.905140			
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	1.049892			
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	1.049892			
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	1.049892			
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	33.185535			
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	42.245059			
Media Tensión con Demanda en Punta – MTDp -				
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	591.926453			
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.959810			
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	35.711395			
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	15.124903			
Media Tensión con Demanda fuera de Punta – MTDfp -				
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	591.926453			
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.959810			
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	26.353331			
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	10.041740			
Media Tensión con Demanda Autoproductores- MTDA -				
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	716.071508			
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.959810			
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	45.739747			
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	17.428790			
Media Tensión Horaria - MTH -	4 9 9			
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	591.926453			
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.959810			
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.959810			
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.959810			
Cargo Unitario por Potencia Punta (Q/kW-mes)	46.055400			
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	23.333035			

Resolución CNEE-157-2023

Página 3 de 5





Tarifa Alumbrado Público - AP	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.526157
Tarifa Alumbrado Público a Publicitario Necturno - APPN	States and the second
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.526157
Tarifa Vigilancia, Seguridad o Comunicaciones - VSC -	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.299843
Peaje en Función de Transportista Baja Tensión - PEAJEFT_BT -	A Comment
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.122864
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.122864
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.122864
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	70.185620
Peaje en Función de Transportista Media Tensión - PEAJEFT_MT	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.032349
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.032349
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.032349
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	19.698692

Nota: Para la aplicación de la resolución CNEE-227-2014, la desagregación de la tarifa BTSA de Empresa Eléctrica Municipal de Retalhuleu para el período de facturación comprendido del 1 de agosto de 2023 al 31 de octubre de 2023 es la siguiente: Cargos por Generación y Transporte 1.195780 Q/kWh y Cargos por Distribución 0.272997 Q/kWh.

- I.IV. Los Cargos por Corte y Reconexión para aplicar en el semestre comprendido del 1 de agosto de 2023 al 31 de enero de 2024, son los siguientes: A) CACYRBTS\_m = 183.64 Quetzales, B) CACYRBTD-BTH\_m = 550.92 Quetzales, y C) CACYRMTD-MTH\_m = 1,652.75 Quetzales.
- I.V. La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 0.946125% mensual, para el período de facturación comprendido del 1 de agosto de 2023 al 31 de octubre de 2023.
- II. La distribuidora no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la Tarifa No Social, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.
- III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá, en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique

Resolución CNEE-157-2023

Página 4 de 5





la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.

IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo con el numeral anterior de esta resolución, se determina que se incluyeron cargos a favor o en contra de la distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Salado No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

NOTIFÍQUESE. -

Ingeniero Luis Romeo Ørtiz Peláez Presidente

Ingènie d'aldia Marcela Peló

Directora

ciado Jorge Guillar

Jorge Miguei Retolaza Alvarado

Secretario General

Jorge Miguel Retolaza Alvarado Secretario General

Resolución CNES-157-2023

Página 5 de 5

uz Aguilar



# CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las _	h	noras co	n	min	utos	del c	lía	de	julio
de dos mil veintitrés, en 6a. avenida entre 5 y 6 calle zona 1									
Palacio Mu	nicip	al, NOI	TFIQU	JÉ la r	esol	uciór	CNEE-1	57-2023	de
fecha diec	ioch	de jul	io de	e dos	mil v	veinti	trés, dic	tada po	or la
COMISIÓN	NAC	IONAL	DE	ENERG	ΞÍΑ	ELÉ	CTRICA,	a <b>Emp</b>	resa
Eléctrica Municipal de Retalhuleu, propiedad de la Municipalidad									
de Retalhul	<b>eu</b> , p	or medi	o de	cédul	a de	notif	icación (	que entr	ego
a								quien	de
enterado	SI	()	_	NO	(	_)_	firma.	DOY	FE.
				<u>_</u>	Ou	ere y	weekzer	ge Que	٠
(f) No	tifica	do			[f]	) Not	ificador	CIÓN Y AR	CHIVOS
					(			TO DE DOCUMENTAR	WARON W
Doc: GJ-ProyReso Exp: GTTA-23-93	olDir-4387	7						Na COUNTY	CONPUS
•								CINN -UD	AIP- YOU
EM									

ESTE DOCUMENTO ES COMPROBANTE DE COBRO DE LA MERCADERIA ENTREGADA GUIA No. 50907824 TRANSPORTE, EMPAQUE Y ALMACENAJE, S. A. TEASA NIT: 3037029-9 FORMA DE PAGO LA RED MAS COMPLETA DE **DISTRIBUCION DE CORREO Y** VER CONDICIONES DEL SERVICIO AL DORSO CREDITO 14 AV. 4-11, ZONA 12. GUATEMALA PBX: 2416-1400, 2323-0500 **CARGA EN TODA GUATEMALA** DATOS DEL REMITENTE DATOS DEL DESTINATARIO Empresa Electrica Municipal de Retalhuleu 5a. Calle 6-54 zona 1, Retalhuleu COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA 4 AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIF. PALADION NIVEL 12 191. 2290-6000 CODIGO ORIGEN COBERTURA CODIGO DESTINO **DESCRIPCION DEL ENVIO** No. FACTURA SEGURO CODIGO DE CREDITO No. FACTURA ENVIO - 4387 GUA-3364 No. DE PIEZAS PESO SEGURO VALOR DECLARADO RECIBIDO POR FECHA HORA REMITENTE